



Gobernación
del Atlántico



SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 5186 DE 2016

(DE OCTUBRE DE 2016)

24 OCT. 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL CIERRE DEFINITIVO Y REVOCATORIA DE HABILITACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS **CLINICA MEDICA FISICA Y DE REHABILITACIÓN MAGOLA IPS. S.A.S.** POR NO EXISTENCIA.

El suscrito Secretario de Salud del Atlántico, en uso de sus legales facultades y en especial las conferidas por la Ley 9 de 1979, Ley 715 de 2001, Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Decreto 1011 de 2006, Resolución 2003 de 28 de Mayo de 2014 y las que la complementen, modifiquen y/o sustituyan.

CONSIDERANDO

Que **CLINICA MEDICA FISICA Y DE REHABILITACIÓN MAGOLA IPS. S.A.S** identificado con NIT. No. 900.735.664.-1, con código de prestador número 086850091901 realizó la inscripción de los Servicios De

SERVICIOS VERIFICADOS.

CO D	SERVICIOS DECLARADOS	SERVICIOS OFERTADOS	MODALIDAD	COMPLEJIDAD
328	MEDICINA GENERAL	SI	AMBULATORIO	BAJA
344	PSICOLOGÍA	SI	AMBULATORIO	BAJA
728	TERAPIA OCUPACIONAL	SI	AMBULATORIO	BAJA
739	FISIOTERAPIA	SI	AMBULATORIO	BAJA
740	FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE	SI	AMBULATORIO	BAJA

Que la Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico, comunicó al prestador mediante oficio de fecha 8 de Agosto de 2016; programó visita de verificación del cumplimiento de las condiciones para la habilitación en la prestación de los servicios de salud inscritos entre los días 16 Y 19 de Agosto del presente año, comisionando un grupo de verificadores de Garantía de la Calidad.

Que el 17 de agosto de 2016 se realizó visita de verificación al prestador de servicio de salud **CLINICA MEDICA FISICA Y DE REHABILITACIÓN MAGOLA IPS. S.A.S** en la dirección inscrita en el REPS, esto es carrera 15 NO.13-47 del municipio de **SANTO TOMAS** -Atlántico, evidenciándose, de acuerdo al acta de no existencia de esta misma fecha, lo siguiente:

"Habiendo realizado la visita de verificación de condiciones para la habilitación por la Resolución No.2003 del año 2014, del servicio declarados ante el REPS, por la CLINICA MEDICA FISICA Y DE REHABILITACION MAGOLA IPS. S.A.S. la comisión técnica de la secretaria de Salud del Atlántico, realiza las siguientes observaciones:

"Al realizar visita se pudo constatar que la CLINICA MEDICA FISICA Y DE REHABILITACIÓN MAGOLA IPS. S.A.S no está. Funcionando, se le notificó a la representante legal que debía realizar la novedad en el reps y radicarla en la Gobernación del Atlántico."

Mediante oficio No.20160920031241 de fecha 31 de Agosto de 2016, se remitió informe de la visita de verificación, según guía No. 318562095926 De LA EMPRESA TIEMPO EXPRES, el cual fue llevado a la dirección de entrega el 2 de Septiembre de 2016, y recibido en este despacho el 2 de octubre de 2016, con causal de devolución "No vive".

Que el día 5 de Octubre de 2016 se envió email a la dirección electrónica reportada registrada en el Registro Especial de prestadores de servicios de salud el informe de la visita de verificación del 17 de Agosto de 2016.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Retírese de la base de datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, a **CLINICA MEDICA FISICA Y DE REHABILITACIÓN MAGOLA IPS. S.A.S** identificado con NIT. No. 900.735.664.-1 con código de prestador número 086850091901, al constatarse la no existencia física en la dirección inscrita por el prestador carrera 15 NO.13-47 del Municipio de **SANTO TOMAS** -Atlántico.

ATLANTICO TERRITORIO DE PAZ, COMPETITIVO Y LIDER A NIVEL NACIONAL

NIT 990 102 006 - 1

www.atlantico.gov.co - governacion@atlantico.gov.co

Calle 40 No. 45-46 - Código Postal 080003 Barranquilla - Atlántico

Colombia

Teléfono: 330 71 03 - Fax: 340 45 24 conmutador

3307000



Gobernación
del Atlántico

**ATLÁNTICO
LÍDER**

SECRETARÍA DE SALUD
RESOLUCIÓN NÚMERO 5126 DE 2016

(DE OCTUBRE DE 2016)

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al Representante legal de **CLINICA MÉDICA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN MAGOLA IPS. S.A.S**, identificado con NIT. No. 900.735.664.- 1 con código de prestador número 086850091901

ARTICULO TERCERO: Contra esta decisión proceden los recursos de Ley de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

24 OCT. 2016

Armando de la Hoz Berdugo

ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO
Secretario DE SALUD DEPARTAMENTAL

Revisó: Bernardo C.

Revisó: Hernando V.

Proyecto: R. del s m. ch

ATLANTICO TERRITORIO DE PAZ, COMPETITIVO Y LIDER A NIVEL NACIONAL

Nit: 890.102.006 - 1

www.atlantico.gov.co - gobernador@atlantico.gov.co

Calle 40 No. 45-46 – Código Postal 080003 Barranquilla - Atlántico
Colombia

Teléfono: 330 71 03 - Fax: 340 45 24 conmutador:
3307000